



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

639



BUENOS AIRES, 13 MAY 2015

VISTO el Expediente N° 1.574.901/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1434 del 27 de agosto de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.574.901/13 obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa SIEMENS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75 Rama 8, comprendido en el Laudo N° 33/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución S.T. N° 1434/14 y registrado bajo el N° 1194/14, conforme surge de fojas 83/85 y 88, respectivamente.

Que a fojas 2/4 del Expediente N° 1.627.801/13 agregado como fojas 52 al Expediente N° 1.574.901/13 obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa SIEMENS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75 Rama 8, comprendido en el Laudo N° 33/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

D.N.R.R.T.

*[Handwritten signature]*



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

639



Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución S.T. N° 1434/14 y registrado bajo el N° 1195/14, conforme surge de fojas 83/85 y 88, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 94/104, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

639107

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 1º de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 1434 del 27 de agosto de 2014 y registrado bajo el Nº 1194/14 suscripto entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa SIEMENS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 2º de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 1434 del 27 de agosto de 2014 y registrado bajo el Nº 1195/14 suscripto entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa SIEMENS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

D.N.R.R.T.



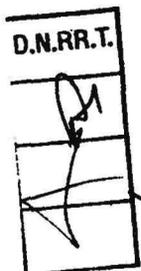
*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

6 39



ARTÍCULO 4º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



6 39

RESOLUCIÓN S.T. N°:

Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

639



ANEXO I

Expediente N° 1.574.901/13

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	01/04/2013	\$ 7.584,01	\$ 22.752,03
	01/07/2013	\$ 8.038,32	\$ 24.114,96
C/ SIEMENS SOCIEDAD ANÓNIMA			
Acuerdo N° 1194/14 CCT N° 260/75 Rama 8 – Laudo N° 33/75			

D.N.R.R.T.

*[Handwritten signature]*



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



ANEXO II

Expediente N° 1.574.901/13

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	01/04/2014	\$ 9.497,31	\$ 28.491,93
	01/07/2014	\$ 10.446,88	\$ 31.340,64
C/ SIEMENS SOCIEDAD ANÓNIMA			
Acuerdo N° 1195/14 CCT N° 260/75 Rama 8 – Laudo N° 33/75			

D.N.R.R.T.

*[Handwritten signature and initials]*



Expediente N° 1.574.901/13

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 639/15 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 283/15 T.-

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

LIC. ALEJANDRO INSUA  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T